

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 25 de Agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252934089001-2023-00071-00 (1ra Instancia)
y 252973184001-2023-00093-00 (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTES: HUMBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ Y OTROS
ACCIONADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHALÁ
INTERLOCUTORIO No.: 333

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la parte accionante, interpuso impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 16 de agosto de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHALÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por HUMBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ, HUMBERTO BOLAÑOS, NIXON ADREY MEDINA BEJARANO, ÁNGEL OCTAVIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ y OLIVIO CÁRDENAS LINARES contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ, por la parte accionante.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.- EXHORTAR al Juzgado Promiscuo Municipal para que en lo sucesivo el expediente electrónico contenga los archivos debidamente numerados, categorizados, cronológicamente ajustado y con el respectivo índice conforme a las Circulares PCSJC20- 27 del 21 de abril de 2020 y PCCSJC21-5 del 18 de febrero de 2021 sobre el protocolo a seguir para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente y el plan a seguir en la materia conforme al protocolo que se adjunta y se remitirá al Juzgado de primera instancia.

4.- COMUNICAR esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito y al Juzgado de Origen vía correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:

Yudy Patricia Castro Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515bfd33ab839d4755e8fc04728d1e7faa7ad550de14e51eb97b97c4efc8db71**

Documento generado en 28/08/2023 02:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>